

Sesión ordinaria número CD-04/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles veintitrés de enero de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: El licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-03/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-03/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-03/2013.-** **5.- PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS PROMOVIDOS POR TELEFÓNICA MÓVILES, DIGICEL, INTELFÓN Y DIZUCAR, REF.: 131-2012, 136-2012, 137-2012 Y 257-2012, RESPECTIVAMENTE, IMPUGNANDO RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR COMISIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS: PROPUESTA DE CUATRO ESCRITOS A PRESENTARSE (DE IGUAL CONTENIDO), INFORMANDO DEL CAMBIO DE LA BASE DE CÁLCULO DE LAS MULTAS ASOCIADAS A LOS MENCIONADOS PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo cuatro propuestas de escritos (de igual contenido) a pre-

sentarse en los procesos contencioso administrativos promovidos por Telefónica Móviles, DIGICEL, INTEL FÓN y DIZUCAR, ref.: 131-2012, 136-2012, 137-2012 y 257-2012, respectivamente, informando a la Sala de lo Contencioso Administrativo del cambio de la base de cálculo de las multas asociadas a los mencionados procesos. Por medio de las referidas propuestas se remite certificación de la resolución de rectificación pues incide de manera directa en la cantidad de la multa impuesta, ya que la corrección aludida se realizó al advertirse de oficio un error puramente numérico en la base de cálculo utilizada para establecer la cuantía de estas multas, ya que se utilizó un salario mínimo mensual urbano en la industria distinto al establecido en el derogado Decreto Ejecutivo n.º 135, del 19 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo n.º 381, del 22 de ese mismo mes y año, que era el aplicable en los casos en cuestión, por tratarse del decreto vigente al inicio de los procedimientos por prácticas anticompetitivas. En tal sentido, se solicita a la Sala en comento que agregue la certificación del escrito en mención a cada uno de los procesos contencioso administrativos citados, por su incidencia en los elementos que conforman el acto reclamado. En consecuencia, se pide a Sala de lo Contencioso Administrativo: **A.-** admita los respectivos escritos; **B.-** tenga por agregada la resolución de rectificación del 03 de enero de 2013; y **C.-** previo los trámite legales, se pronuncie sentencia definitiva declarando la legalidad de los actos reclamados.

LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LOS CUATRO ESCRITOS E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLOS ANTE LA REFERIDA SALA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN CADA UNO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS.- 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS SOCIEDADES SPAGHETTI, S. A. DE C. V.; A.T., S. A. DE C. V. Y M. E. T., S. A. DE C. V.: PROPUESTA DE INADMISIBILIDAD.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base

en los artículos 26, 48, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Competencia y 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

A.- declarar inadmisibles las solicitudes de autorización de concentración económica entre las sociedades A. T., S. A. de C. V.; M. E. T., S. A. de C. V. y Spaghetti, S. A. de C. V., por no haber subsanado en tiempo la prevención contenida en la resolución del 27 de noviembre de 2012, de conformidad al artículo 26 del Reglamento de la Ley de Competencia; **B.-** hacer del conocimiento de los solicitantes que la anterior declaratoria no les inhibe para que, una vez cuenten con la información completa, pueden presentar nuevamente la solicitud de autorización de concentración económica para que esta Superintendencia se pronuncie al respecto; **C.-** declarar como confidencial la información financiera y legal aportada por los solicitantes y descrita en el romano III de la parte expositiva de respectiva resolución; y **D.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la correspondiente resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia.

Con base en los artículos 26, 48, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Competencia y 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.- 8.- OTROS ASUNTOS.- 8.1.- VARIOS.- 8.1.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena